



100.11.21.01291

Yopal, 09 de marzo de 2021

Radicado: YO-2021-02440
Fecha: 11 de febrero de 2021
Expediente: N/A
Tipo de Comunicación: Comunicaciones Oficiales

Doctor;
BUENAVENTURA LEÓN LEÓN
Representante a la Cámara
Comisión Primera de la H. Cámara de Representantes
Buenaventura.leon@camara.gov.co
Buenaventura.leon@hotmail.com
debatescomisionprimera@camara.gov.co
Carrera 7 No. 8-68, oficina 238B
Bogotá D, C.

Asunto: Respuesta a las comunicaciones identificadas con radicado No. YO-2021-02440 del 2 de marzo de 2021.

Cordial saludo Honorable Representante,

En relación con el oficio del asunto se emite respuesta del cuestionario remitido sobre el proyecto Perimetral del Oriente de Bogotá S.A.S. Al respecto de las preguntas se responde.

- 1. Expedir copia de la comunicación No 500.11.14-0430 del 9 de abril de 2018, expedida por esta corporación y las demás que se hayan expedido sobre el particular.**

Alcance por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia:

Al respecto de la información solicitada se anexan a este oficio la respuesta del radicado por el que se pregunta.





- ✓ Radicado oficial N°. YO-2018-02805 del 5 de marzo de 2018, se da respuesta con la comunicación oficial No 500.11.18-04030 del 09 de abril de 2018. (Anexo 1)

2. Informar si es posible ejecutar obras en el corredor definido en el contrato de concesión No 02-2014 para las unidades funcionales 4 y 5 implementando las medidas de mitigación a las que haya lugar.

Alcance por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia:

Al respecto, bien cabe precisar en primera instancia que el proyecto denominado Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca, se encuentra concesionado por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, quien valoro y pacto para con el concesionario las condiciones técnicas, económicas y administrativas de ejecución del proyecto de infraestructura vial en cada una de sus unidades funcionales, para lo cual y al tratarse de una concesión de cuarta generación se estimaron los riesgos de índole, ambiental, financiero, predial entre otros; por lo que la planeación y ejecución del proyecto le corresponde a estos actores (ANI y concesionario).

Que en lo que se refiere a la cuestión por la que se indaga, ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, el concesionario tramito unos permisos al ser los mismos de competencia de esta entidad, por lo que el solicitante (concesionario) le correspondía para tal efecto, allegar y acreditar el cumplimiento de los requisitos que para cada caso de tramite ambiental se enmarcan en el Decreto 1076 de 2015.

Los actos administrativos que consolidaron el tramite ambiental (permisos) se encuentran en firme y cobijaron obligaciones para el concesionario, entre ellas las correspondientes a los nacimientos de fuentes de agua, lo anterior en cumplimiento del mandato normativo contemplado en el artículo 2.2.1.1.18.2. del Decreto 1076 de 2015, y es en tal sentido, y ante la vigencia de la norma y el carácter impositivo que de esta se desprende que se le ha dado contestación al concesionario frente a las solicitudes de realización de medidas de mitigación (se anexan respuestas emitidas por la Corporación en el año 2018).

- ✓ Radicado oficial N°. YO-2018-02805 del 5 de marzo de 2018, se da respuesta con la comunicación oficial No 500.11.18-04030 del 09 de abril de 2018. (Anexo 1)
- ✓ Radicado oficial N°. YO-2018-11231 del 17 de septiembre de 2018 y YO-2018-12413 del 08 de octubre de 2018 se da respuesta con la comunicación oficial No 500.11.18-13950 del 31 de octubre de 2018. (Anexo 2)



- ✓ YO-2018-12773 del 16 de octubre de 2018 y YO-2018-13023 del 22 de octubre de 2018 se da respuesta con la comunicación oficial No 500.11.18-15325 del 20 de Noviembre de 2018. (Anexo 3)

3. A la fecha que estudios o mesas de trabajo se han desarrollado para identificar una solución para el trazado en las unidades funcionales 4 y 5 y cuales son los correspondientes avances.

Alcance por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia:

La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, ha participado de las reuniones que han sido convocadas por la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, por lo que se comunica ante el interrogante planteado que se ha participado en estas convocatorias, y no se conoce por esta entidad de estudios desarrollados para las unidades funcionales 4 y 5 por parte de la ANI dirigidos al levantamiento de la suspensión de ejecución de obras en estos tramos.

Ahora y en lo que se refiere a las convocatorias de la ANI, en las que ha participado la Corporación y otros actores, se ha presentado y comunicado por la ANI el fin y estado del proyecto, presentado planteamientos técnicos, informes contratados por el concesionario, y se ha escuchado del componente ambiental por parte de la CORPORINOQUIA y la CAR, en lo referente a las fuentes de agua, al momento no se conoce la decisión adoptada por la ANI y el concesionario para la ejecución de las unidades funcionales 4 y 5 del proyecto de concesión vial.

Se relacionan las actuaciones:

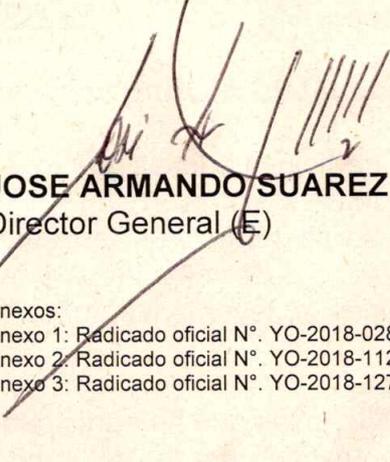
Ítem	Reunión convocada	Fecha
1	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible: Mesa Técnica Proyecto Vial Perimetral De Oriente	Vie 17 de Julio del 2020 4:00 pm - 6:00 pm
2	Invitación mesa de avances del Proyecto Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca – ANI- Contraloría General de la República	Jueves 08 de octubre del 2020 2:00 p.m.
3	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI -	Miércoles 28 de octubre del 2020
4	Agencia Nacional de Infraestructura – ANI -	Miércoles 11 de noviembre del 2020





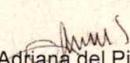
De esta manera se espera haber resuelto sus peticiones. Igualmente quedamos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular, para lo cual contamos con los siguientes medios: Sitio web www.corporinoquia.gov.co - Chat Institucional; e-mail atencionusuarios@corporinoquia.gov.co; línea telefónica (8) 6358588, telefax (8) 6322623; celular 3108186137.

Sin otro particular;

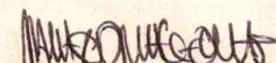

JOSE ARMANDO SUAREZ SANDOVAL
Director General (E)

Anexos:

- Anexo 1: Radicado oficial N°. YO-2018-02805 y respuesta – Cuatro (04) folios
- Anexo 2: Radicado oficial N°. YO-2018-11231 y YO-2018-12413 respuesta – Tres (03) folios
- Anexo 3: Radicado oficial N°. YO-2018-12773 y YO-2018-13023 y respuesta – Dos (02) folios


Revisó: Adriana del Pilar Silva Cortés
Asesora Dirección General


Revisó y aprobó: Héctor Miguel González Lozano
Subdirector de Control y Calidad Ambiental


Proyectó: María Cristina León Limas
Profesional de Apoyo Grupo Evaluación SCCA